

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO, ENTRE EL COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERÍA DEL EJÉRCITO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, PARA “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA REPARACIÓN DEL MÓDULO DE LÁSER DE PULSO” LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 3420-1-LS18.

SANTIAGO, 000738 22.01.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene dentro de sus fines contribuir al desarrollo social, económico, científico y cultural del país, colaborando con las diversas instituciones que juegan un papel importante en la vida institucional de nuestro país y que cumplen las funciones de defensa y soberanía del territorio Nacional.

b) Que, el Ejército de Chile, además de sus funciones tradicionales relativas a la mantención de la soberanía y defensa de la Nación, ejecuta múltiples iniciativas en apoyo de sus misiones principales, dentro de estas iniciativas están el alcanzar y mantener un alto grado de preparación técnica de sus profesionales y operar los medios técnicos y tecnológicos que permitan cumplir adecuadamente con su cometido general.

c) Que, con la finalidad dar cumplimiento a lo señalado en los puntos anteriores, con fecha 19 de noviembre de 2018 el Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército de Chile y la Universidad Santiago de Chile han celebrado un contrato de prestación de servicios de personal especializado, denominado “Estudio de Factibilidad para la reparación del módulo de láser de pulso” todo en el marco de la licitación pública ID N° 3420-1-LS18.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios de personal especializado, denominado “Estudio de Factibilidad para la reparación del módulo de láser de pulso” suscrito con fecha 19 de noviembre de 2018 cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PERSONAL ESPECIALIZADO
ENTRE
COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERÍA
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago, República de Chile, a diecinueve de noviembre de 2018, comparecen, por una parte, el **COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERÍA**, repartición militar del giro de su denominación, RUT N° 61.101.054-0, representado por su Comandante, Don **HERNÁN ARAYA SANTIS**, chileno, General de Brigada del Ejército de Chile, cédula nacional de identidad N° 9.807.878-9, conforme a las facultades contempladas en la ley N°18.723, ambos domiciliados en Avenida Nueva Santa Isabel N° 1651, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “**CIMI**”, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, sociedad del giro educación superior, RUT N° 60.911.000-7, representada por el Rector de la Universidad, Don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, chileno, ingeniero civil electricista, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante el “**Prestador**”, quienes exponen, que han convenido, en forma libre y voluntaria, en el siguiente Contrato de Prestación del Servicio Personal Especializado para la

elaboración de un "Estudio de factibilidad para la reparación de módulo de Láser de pulso", cuyas cláusulas se consignan a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, el "CIMI", encomienda el servicio personal especializado para un "Estudio de factibilidad para la reparación de módulo de Láser de pulso", al "Prestador", quien acepta prestar los mencionados servicios, de conformidad con las condiciones, requisitos y especificaciones, establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, su oferta económica y técnica, y la Resolución de Adjudicación, todos de la Licitación Pública ID N° 3420-1-LS18.

SEGUNDO: RÉGIMEN CONTRACTUAL Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato, se regirá por la legislación chilena, y se entenderá que forma parte integrante del mismo, los siguientes instrumentos, documentos y antecedentes, los que no obstante su enumeración, se dan por expresamente reproducidos:

1. Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones, de la Licitación ID N° 3420-1-LS18.
2. La oferta económica y técnica, del "Prestador".
3. La Resolución Exenta del Comandante de Industria Militar e Ingeniería, CIMI CI2D (P) N° 4182/153914/1165 de fecha 05 de octubre de 2018, que adjudica la Licitación Pública ID N° 3420-1-LS18.

El "Prestador", declara expresamente, que conoce y acepta estos documentos en todas sus partes, por haberlos estudiado detenida y detalladamente.

TERCERO: DEL PRECIO.

El precio total por el servicio encomendado, asciende a la suma de \$ 14.000.000.- (catorce millones de pesos), exenta de IVA, no reajutable por concepto alguno.

CUARTO: ACTIVIDADES Y PLAZOS.

El "Prestador", se obliga a cumplir las actividades y plazos establecidos en la Carta Gantt de Actividades propuesta para la Licitación Pública ID N° 3420-1-LS18, para la ejecución del servicio. Para la entrega del primer informe deberá ser en un plazo no mayor a 20 días hábiles y para el informe final en un plazo no mayor a 40 días hábiles, ambas fechas a partir de la firma del presente contrato.

QUINTO: RECEPCIÓN DEL INFORME.

El "Estudio de factibilidad para la reparación de módulo de Láser de pulso", será recepcionado por el Jefe del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo del CIMI, o quien lo subrogue, de conformidad con el plazo establecido en la cláusula anterior, acto en el cual se procederá a verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases técnicas y en la propuesta técnica del "Prestador". Para lo anterior, el Jefe del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo del CIMI, o quien lo subrogue, emitirá un certificado que acredite su recepción y conformidad.

En caso, de que se detecten incumplimientos de las especificaciones señaladas en el párrafo anterior, al momento de la recepción, el Jefe del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo del CIMI, o quien lo subrogue, le comunicará al "Prestador", los mismos, el que deberá corregirlos a la brevedad.

SÉXTO: CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN.

El "Prestador", se compromete a ejecutar los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones, presupuesto y disposiciones del mismo.

Las obligaciones que contrae el "Prestador", no se interpretarán restrictivamente, es decir, incluirá en la prestación del servicio, toda acción que resulte necesaria para dar cumplimiento oportuno y eficaz al mismo.

SÉPTIMO: LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL.

El "Prestador", deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y previsional vigente, respecto de los trabajadores que laboren en los servicios objeto del presente contrato.

Los trabajadores señalados en el párrafo anterior, no tendrán dependencia ni relación laboral alguna con el "CIMI" o el Ejército de Chile.

OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO.

El “Prestador” no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. De la presente manera, queda expresamente prohibida la cesión de derechos y obligaciones que contempla el mismo, con excepción de la cesión de sus créditos o factoraje (factoring), siempre y cuando se notifique al Comando de Industria Militar e Ingeniería el contrato de factoring y no existan obligaciones o multas pendientes.

NOVENO: MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El “CIMI”, podrá modificar o poner término anticipado al presente contrato, por las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sin perjuicio de lo siguiente:

1. Incumplimiento de las especificaciones establecidas en las Bases Técnicas y Propuesta Técnica en la presentación del servicio.
2. Atraso injustificado en la presentación del servicio. Se entenderá como atraso injustificado, el incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato y que no se encuentre justificada por una hipótesis de fuerza mayor.
3. El incumplimiento de cualquier obligación que no tenga establecida una sanción diversa.
4. Por mutuo acuerdo de las partes, para este evento, la forma y condiciones del término anticipado se establecerán en el finiquito que se suscriba entre las partes, y se devolverá al “Prestador”, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
5. Por mutuo acuerdo de las partes, podrán acordar modificaciones al presente contrato, después de su entrada en vigencia, y dichas modificaciones serán objeto de un Addendum escrito, que debidamente firmado por las dos partes, pasará a formar parte integrante del Contrato, formando con este un solo todo.

La declaración de término anticipado del contrato se hará administrativamente, sin forma de juicio, mediante Resolución Administrativa. Puesto término anticipado al contrato con las causales señaladas en los N°s 1, 2 y 3, procedentes, el “CIMI” hará efectiva la boleta de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En ningún caso el término del contrato por las causales anteriores dará derecho a indemnización, ni generará algún tipo de derecho al “Prestador”, sobre los pagos no devengados.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato entrará en vigencia, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se dará término al mismo con la entrega del informe final por parte del “Prestador”, al Jefe del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo del CIMI, quien deberá emitir un certificado que acredite su recepción y conformidad; dando término de esta forma al contrato.

DÉCIMO PRIMERO: JUSTICIA ORDINARIA.

Toda dificultad que se produzca entre el “CIMI” y el “Prestador”, acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMO SEGUNDO: LEY 20.393.

Las partes declaran conocer y se obligan a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos implementado en cumplimiento a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad y por canal oficial con el Comandante del Industria Militar e Ingeniería.

Ante cualquier irregularidad o vulneración de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393, las partes, se compromete a informar mutuamente y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen institucional. Para ello se encuentra habilitado el canal de denuncias en el sitio web de la Universidad y por canal oficial con el Comandante del Industria Militar e Ingeniería.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA Y EJEMPLARES.

La Personería del General de Brigada **HERNÁN ARAYA SANTIS**, para actuar en representación del Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército, consta en certificado de nombramiento extendido por el Comandante del Comando de Personal del Ejército de fecha 26 de diciembre de 2017.

La personería del Rector de la Universidad **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto de Nombramiento N° 341 de fecha 14 de agosto de 2014.

DÉCIMO CUARTO: FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará, dentro del plazo de 30 días, contados desde que se hubiere efectuado a conformidad la entrega del informe final que se contrata, contra presentación de factura.

Se deberá emitir 01 (una) factura, de conformidad con el siguiente contenido y montos:

RAZÓN SOCIAL : COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERÍA

RUT : 61.101.054-0

DIRECCIÓN : AVDA. SANTA ISABEL N° 1651

GIRO : DEFENSA

MONTO : \$ 14.000.000 (catorce millones de pesos), exento de IVA.

La factura deberá ser entregada en el Comando de Industria Militar e Ingeniería, ubicado en Avda. Santa Isabel N°1651, piso 9, Santiago.

El presente contrato se suscribe en 03 (tres) ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder del "CIMI", y uno en poder del "Prestador".

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. **IMPÚTENSE** los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente contrato al Centro de Costos 112, cuenta corriente N° 04-93690-6 del Banco Santander.

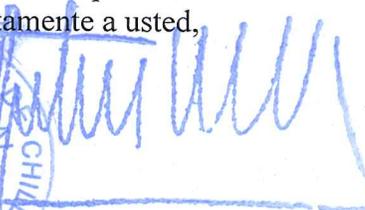
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/AJT/ICV

Distribución:

1. Rectoría.

1. Prorectoría

1. Contraloría Universitaria

1. Secretaría General

1. VRIDEI

1. Dirección de Administración y Finanzas.

1. Dirección Jurídica.

2. Oficina de Partes

1. Archivo Central.

Res aprueba convenio de prestación de Servicios Usach Ejército de Chile licitación pública id N° 3420-1-LS18 25976

